

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 10 de Noviembre de 1944

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 253

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas mensuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 180

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el término municipal de Castropodame, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Noviembre de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.
 León, 4 de Noviembre de 1944

3712 El Gobernador civil

CIRCULAR NUM. 181

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Cea, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Agosto de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.
 León, 4 de Noviembre de 1944.

3713 El Gobernador civil,

CIRCULAR NÚM. 182

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Saelices del Río, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Septiembre de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
 León, 4 de Noviembre de 1944.

3714 El Gobernador civil,

Jefatura Agronómica de León

Industrias y comercios de productos derivados de la viticultura.

En cumplimiento de lo estatuido en la Ley del Vino y del Alcohol, de 26 de Mayo de 1933 (*Gaceta* del 4 de Junio), en relación con la Ley de 10 de Marzo de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de Abril), creando el Servicio de Defensa contra Fraudes y de análisis y ensayos agrarios, recuerdo a todos los Alcaldes y tenedores (productores o comerciantes) de vinos, alcoholes y demás productos industriales derivados de la uva las obligaciones que les imponen dichas Leyes.

Todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; todos los Sindicatos, Cooperativas, Sociedades, Entidades o Particulares dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mostos

de uva, vermouths, vinagre u otros productos derivados de la uva, así como los que compren uva fresca pisada o uva de cuelga vinificable quedan obligados a presentar, durante el mes de Noviembre de cada año, en el Ayuntamiento del término municipal en que hayan verificado la elaboración o practiquen el comercio una declaración, por triplicado de las existencias que posean, según modelo oficial.

Los Ayuntamientos deberán facilitar los impresos necesarios para hacer las citadas declaraciones, no pudiendo cobrar por los mismos más que el precio de coste.

En los 10 primeros días del mes de Diciembre formularán una relación, por duplicado, de las declaraciones individuales, debidamente totalizada.

Un ejemplar de la relación del término municipal, con un ejemplar de las declaraciones individuales, será remitido, por los Ayuntamientos, antes del 11 de Diciembre próximo, a la Jefatura Agronómica Provincial.

Encarezco a todos los viticultores y empresarios de industrias y comercios de productos derivados de la uva cumplimenten las declaraciones con la mayor veracidad pues de ellas pueden derivarse medidas de protección.

León, 7 de Noviembre de 1944.—El Ingeniero-Jefe, Uzcuzza. 3755

Jefatura de Obras Públicas

Provincia de León

EXPROPIACION FORZOSA

RELACION nominal rectificada de propietarios de fincas que han de ser ocupadas en todo o parte con la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Fuentes de Ropel (Zamora) a Villafer (León), en término municipal de Villafer, Partido judicial de Valencia de Don Juan.

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	CLASE DE TERRENO
1	D.ª Victoriana Tordesillas F. Casariego.....	Madrid	Monte y labor
2	D. Semproniano Vecino.....	Villafer	Cereal secano
3	» Antonio Pastor.....	Idem	Idem
4	» El mismo.....	Idem	Idem
5	D.ª Isabel González.....	Idem	Idem
6	D. Angel Ramírez.....	Idem	Idem
7	» Antonino Pastor.....	Idem	Idem
8	» El mismo.....	Idem	Idem
9	Sr. Marqués de Jura Real.....	Madrid	Idem
10	D. Alejandro Charro.....	Villafer	Idem
11	» Perpetuo B. Blanco.....	Idem	Idem
12	D.ª María Charro.....	Idem	
13	D. Perpetuo P. Blanco.....	Idem	Idem
14	» Isaac Pérez.....	Idem	Idem
15	» Mariano Cadenas.....	Villaquejida	Idem
16	» Alejandro Charro.....	Villafer	Idem
17	D.ª Isabel González.....	Idem	Idem
18	D. Esteban Rodríguez.....	Cimanes	Idem
19	» Perpetuo P. Blanco.....	Villafer	Idem
20	» Quintín Fernandez.....	Idem	Idem
21	» Germán Pérez.....	Idem	Idem
22	» El mismo.....	Idem	Idem
23	D. Lucio Campano.....	Idem	Idem
24	» Francisco Chamorro.....	Idem	Idem
25	» Sebastián Fernandez.....	Idem	Idem
26	» Alejandro Charro.....	Idem	Idem
27	» Ildefonso Fernandez.....	Idem	Idem
28	D.ª Marcelina Melgar.....	Idem	Idem
29	» Domitila Pérez.....	Idem	Idem
30	D. Quintín Fernandez.....	Idem	Idem
31	» Sabino Pérez.....	Idem	Idem
32	» Julián Páramo.....	Idem	Idem
33	» Sabino Pérez.....	Idem	Idem
34	D.ª Timotea Pérez.....	Idem	Idem
35	D. Gorgonio Manso.....	Idem	Idem
36	D.ª Isabel Martínez.....	Idem	Idem
37	» Domitila Pérez.....	Idem	Idem
38	» Evarista Muriel.....	Idem	Idem
39	D. Conrado Blanco.....	Idem	Idem
40	» Bernardo Pérez.....	Idem	Idem
41	» Perpetuo P. Gonzalez.....	Idem	Idem
42	» Miguel Ferreras.....	Idem	Idem
43	» Eloy Rodríguez.....	Idem	Idem
44	» Julián Páramo.....	Idem	Idem
45	» Severiano Colinas.....	Idem	Idem
46	» Ildefonso Fernandez.....	Idem	Idem
47	» Perpetuo P. Blanco.....	Idem	Idem
48	» Lorenzo Gonzalez.....	Idem	Idem
49	» Fabriciano Carreño.....	Idem	Idem
50	» Asterio Falcón.....	Idem	Idem
51	» Zacarías Fernandez.....	Idem	Idem
52	» Sabino Pérez.....	Idem	Idem
53	» Bernardo Pérez.....	Idem	Idem
54	» Francisco Chamorro.....	Idem	Idem
55	» Julián Páramo.....	Idem	Idem
56	» Pedro Colinas.....	Idem	Idem
57	» Lorenzo Gonzalez.....	Idem	Idem

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	CLASE DE TERRENO
58	D. Francisco Melgar	Villafer	Cereal secano
59	D. ^a Restituta Pérez	Idem	Idem
60	D. Joaquín Martínez	Idem	Idem
61	» Prudencio Zancada	Idem	Idem
62	» Alejandro Charro	Idem	Idem
63	» Antonino Pastor	Idem	Idem
64	» Leandro Herrero	Idem	Idem
65	» Zacarías Fernandez	Idem	Idem
66	D. ^a María Charro	Idem	Idem
67	D. Bernardo Pérez	Idem	Idem
68	D. ^a Marcelina Melgar	Idem	Idem
69	D. Francisco Melgar	Idem	Idem
70	» Eloy Rodriguez	Idem	Idem
71	» Alejandro Charro	Idem	Idem
72	» Zacarías Fernandez	Idem	Idem
73	D. ^a Emilia Gonzalez	Idem	Idem
74	» Benita Gonzalez	Idem	Idem
75	D. Nemesio Manco	Idem	Idem
76	» Alejandro Rodriguez	Idem	Idem
77	» Epifanio Herrero	Idem	Idem
78	» Leandro Morán	Idem	Idem
79	D. ^a Catalina Fernandez	Idem	Idem
80	» Fulgencia Martinez	Idem	Idem
81	D. Tomás Fernandez	idem	Idem
82	D. ^a Catalina Fernandez	Idem	Idem
83	D. Joaquín Martínez	Idem	Idem
84	» Quintín Fernandez	Idem	Idem
85	» Lucio Martinez	Idem	Idem
86	» Patricio Manso	Idem	Idem
87	» Perpetuo P. Gonzalez	Idem	Pradera regadio
88	D. ^a Daria Pérez	Idem	Cereal secano
89	» Anselma Morán	Idem	Idem
90	D. Miguel Ferreras	Idem	Idem
91	» Perpetuo P. Blanco	Idem	Idem
92	» Angel Ramirez	Idem	Idem
93	» Florentino Pérez	Idem	Idem
94	» Zacarías Fernandez	Idem	Idem
95	» Alejandro Mancha	Idem	Idem
96	» Zacarías Fernandez	Idem	Idem
97	D. ^a Catalina Fernandez	Idem	Idem
98	D. Francisco Chamorro	Idem	Idem
99	» Gorgonio Manco	Idem	Idem
100	D. ^a Evarista Muriel	Idem	Idem
101	D. Zacarías Fernandez	Idem	Idem
102	D. ^a Felicitas Rodriguez	Idem	Idem
103	D. Geminiano Gallego	Idem	Idem
104	» Francisco Melgar	Idem	Idem
105	» Dionisio Rodriguez	Idem	Idem
106	D. ^a Marcelina Melgar	Idem	Idem
107	D. Isaac Pérez	Idem	Idem
108	» Semproniano Vecino	Idem	Idem
109	» Francisco Melgar	Idem	Idem
110	» Licinio Gonzalez	Idem	Idem
111	» Dionisio Rodriguez	Idem	Idem
112	» Perpetuo P. Blanco	Idem	Idem

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las personas o Corporaciones interesadas que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, según previene el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León, 27 de Octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

Administración municipal

Junta de Mancomunidad de Ayuntamientos del Partido Judicial de León para gastos de Administración de Justicia

Formado el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos para las atenciones de Administración de Justicia de este Partido Judicial, correspondiente al próximo ejercicio de 1945, y visto lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden Ministerial de fecha 13 de Septiembre de 1944, se convoca a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos integrantes de esta Junta de Mancomunidad, para que asistan a la sesión que se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las once horas del día 11 del próximo mes de Noviembre, al objeto de proceder al examen, discusión y aprobación, en su caso, del expresado proyecto, advirtiéndose que en caso de no poderse celebrar dicha sesión en primera convocatoria, por inasistencia de número legal de miembros de la Junta, se celebrará en segunda a las doce horas del mismo día.

León, 31 de Octubre de 1944.—El Alcalde-Presidente, José Aguado Smolinsky 3659

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Instruido expediente de habilitación de crédito por transferencia, del vigente presupuesto para atender al pago de atenciones inaplazables, se halla expuesto en la Secretaría por el plazo de quince días, para ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palacios, 31 de Octubre de 1944.—El Alcalde, (ilegible). 3641

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 20 de Octubre último, acordó, por unanimidad, conceder en principio una parcela de terreno de 138 metros cuadrados, como sobrante de vía pública, al vecino de esta villa, don Agilio Lozano Panera, para edificar, y que linda por el Norte, calle del Caño; Sur, Gregorio García; Este, José Sánchez, y Oeste, terreno común

Lo que se hace público para que las personas que se consideren perjudicadas por el citado acuerdo, puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días.

Fresno de la Vega, a 6 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Matías Carpintero.

3734 Núm. 574.—36,00 ptas.

Ayuntamiento de Grajal de Campos

Confeccionado el repartimiento de la riqueza Rústica y Pecuaria para el año de 1945, con arreglo a la Orden del 13 de Marzo de 1942 y disposiciones posteriores, queda expuesto al público por espacio de diez días en la Secretaría municipal, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y oír reclamaciones, advirtiéndose que no se admitirá ninguna pasado dicho plazo.

Grajal de Campos, 26 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Fernando Guerrero Gómez. 3612

Ayuntamiento de Gradefes

Para poder llevar a la práctica con las debidas garantías, lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1941, Orden del 13 de Marzo de 1942 y demás disposiciones complementarias sobre formación de nuevo Amillaramiento, el Ayuntamiento y su Junta Pericial, acordaron lo siguiente:

1.º Que reconociendo la transcendental importancia del Amillaramiento, único medio con que poder subsanar infinidad de errores existentes en la tributación actual, no es posible admitir tal y como se presentan la mayoría de las declaraciones, puesto que, de buena o mala fe, resultan falseadas.

2.º Para evitar el falseamiento a que antes se alude, y conseguir una equitativa distribución de la cantidad total de riqueza asignada al Municipio, el Ayuntamiento, y muy especialmente la Junta Pericial, no encuentran otro medio legal y eficaz que la comprobación sobre el terreno, es decir, la medición.

3.º En su consecuencia, todo aquel que en el improrrogable plazo de ocho días hábiles, a partir de la

publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en los sitios de costumbre, no manifieste por escrito en la Secretaría municipal, la negativa de abonar los gastos que la medición de sus fincas represente y en la proporción de lo que resulte la hectárea en el término, como única penalidad y responsabilidad que se le exija, en el supuesto de que la declaración presentada no responda a la realidad, se entiende que así lo acepta, debiendo realizar el pago dentro de los quince días siguientes a la medición. A los que se opongan a contribuir a los gastos motivados por referida comprobación, basados en que han declarado con exactitud, también se medirán sus fincas, aplicándoles, en caso de falseamiento u ocultación, el máximo de la penalidad autorizada por las disposiciones citadas.

Gradefes, 2 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Angel F. Valladares. 3666

Entidades menores

Junta vecinal de San Justo de los Oteros

Formado y aprobado el repartimiento por cuotas fijas individuales y correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en casa del Presidente que suscribe, por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, no será atendidas las que se produzcan.

San Justo de los Oteros, 4 de Noviembre de 1944.—El Presidente, Roque Luengo. 3667

Junta vecinal de La Robla

El presupuesto de ingresos y gastos ordinario de esta Junta formado y aprobado por la misma para el año corriente, queda de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Robla, 4 de Noviembre de 1944.—El Presidente, José G. San Martín. 3118

LEON

Imprenta de la Diputación

1944